

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27446 *ORDEN de 24 de septiembre de 1990, por la que se modifica la autorización de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Alaún», de Alagón (Zaragoza).*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Alaún», sito en calle Ramón y Cajal, número 10, de Alagón (Zaragoza), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la Profesión Electricidad, que la Sección no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso académico 1989/1990, aportados por la Entidad titular de la Sección.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, y la propuesta también favorable de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 16 de julio de 1990,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Alaún», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado, rama electricidad, profesión electricidad, que la Sección no imparte.

Los datos y composición resultante de la citada Sección será la siguiente:

Denominación: Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Alaún».

Localidad: Alagón (Zaragoza).

Provincia: Zaragoza.

Persona o Entidad titular: Sociedad Mercantil «Alaún, Sociedad Limitada».

Enseñanzas que tiene autorizadas: Formación Profesional de Primer Grado. Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad máxima autorizada: 120 puestos escolares.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27447 *ORDEN de 28 de septiembre de 1990 por la que se autoriza la iniciación de diversas enseñanzas en la Universidad «Carlos III», de Madrid.*

Vista la solicitud de la Universidad «Carlos III», de Madrid, de autorización para iniciar, a partir del curso académico 1990-91, las enseñanzas de Ciencias Económicas y Empresariales, Biblioteconomía y Documentación y Estudios Empresariales, en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, así como la Diplomatura en Informática, en la Escuela Politécnica Superior, centros creados por la Ley 9/1989, de 5 de mayo, y teniendo en cuenta los medios materiales y de personal de que dispone, así como la autorización contenida en la disposición adicional primera de la mencionada Ley,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la iniciación de las enseñanzas de Ciencias Económicas y Empresariales, Biblioteconomía y Documentación y Estudios Empresariales, en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, y las de Diplomatura en Informática, en la Escuela Politécnica Superior, ambos centros de la Universidad «Carlos III», de Madrid, a partir del curso académico 1990-91.

Segundo.-Por la Dirección General de Enseñanza Superior se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.

SOLANA MADARIAGA.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

27448 *ORDEN de 1 de octubre de 1990 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado de Educación Especial «Fundación Padre Vinjoy», de Oviedo (Asturias).*

Visto el expediente promovido por don José Luis Falcón Tovar, en su condición de representante legal de la Fundación Padre Vinjoy, Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Fundación Padre Vinjoy», sito en Oviedo (Asturias), carretera del Cristo de las Cadenas, sin número, mediante el que solicita autorización definitiva para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial de Primer Grado; rama, Horticultura; profesión, Jardinería; en la modalidad de Aprendizaje de Tareas;

Resultando que por Orden de 27 de noviembre de 1966 se le concede al Centro privado de Educación Especial «Fundación Padre Vinjoy», la autorización definitiva, quedando constituido con nueve unidades de Sordomudos;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, de la Unidad Técnica y de la Unidad de Programas Educativos;

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial, por informes emitidos en fechas 8 de mayo y 12 de julio de 1990, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe accederse a la autorización definitiva de la Sección citada;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por informe de fecha 25 de mayo de 1990, considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional y fija una capacidad máxima para la Sección mencionada de 18 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial; la Orden de 18 de septiembre de 1990, por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Fundación Padre Vinjoy», de Oviedo (Asturias), cuenta con instalaciones suficientes para albergar 18 puestos escolares, Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado de Educación Especial «Fundación Padre Vinjoy».

Localidad: Oviedo.

Provincia: Asturias.

Persona o Entidad titular: Fundación Padre Vinjoy.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado especial. Rama Horticultura, Profesión Jardinería, en la Modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 18 puestos escolares para alumnos con deficiencias auditivas con otras deficiencias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Educación (Orden de 26 de octubre de 1988), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27449 *ORDEN de 8 de octubre de 1990 por la que se dispone autorizar al Instituto de Formación Profesional número 3 de Valladolid a impartir excepcionalmente durante el curso 1990-91 el tercer año de Segundo Grado de la Rama de Hogar, Especialidad «Jardines de Infancia».*

Vista la propuesta de la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid, basada en las necesidades de escolarización en la Rama de Hogar, Especialidad «Jardines de Infancia»,

Este Ministerio ha dispuesto: Autorizar al Instituto de Formación Profesional número 3 de Valladolid a impartir excepcionalmente

durante el curso 1990-91 el tercer año de Segundo Grado de la Rama de Hogar, Especialidad «Jardines de Infancia», enseñanza autorizada con carácter experimental por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), y a realizar las recuperaciones y evaluaciones necesarias de las asignaturas no superadas de cursos anteriores, por los alumnos afectados, así como las que correspondan en el curso 1991-92.

Madrid, 8 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27450 *ORDEN de 16 de octubre de 1990 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Educación Especial «Inmaculada Concepción» de Puente de Duero (Valladolid).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid, a fin de disminuir en una el número de unidades concertadas en el Centro privado de Educación Especial «Inmaculada Concepción», sito en carretera de Villanueva-Puente de Duero (Valladolid), siendo su causa la disminución del número de alumnos y como consecuencia sus menores necesidades educativas para el curso 1990/91;

Resultando que, con fecha 10 de mayo de 1989, el Centro privado de Educación Especial «Inmaculada Concepción» suscribió un concierto educativo para dos de unidades de Psíquicos, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, que fue por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 14 de abril de 1989, y demás disposiciones de aplicación.

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobada la variación por reducción de una unidad del concierto al Centro privado de Educación Especial «Inmaculada Concepción», cuyo concierto educativo queda fijado en una unidad de Psíquicos.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro de Educación Especial «Inmaculada Concepción» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y del artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1990/91.

Madrid, 16 de octubre 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

27451 *ORDEN de 16 de octubre de 1990 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Educación General Básica «Repsol Petróleo», de Escombreras-Cartagena (Murcia).*

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, a instancia de la titularidad del Centro concertado de Educación General Básica «Repsol Petróleo», sito en Poblado de Empetrol, Escombreras-Cartagena (Murcia), a fin de reducir en una el número de unidades concertadas, siendo su causa la disminución del número de alumnos escolarizados para el curso escolar 1990/1991,

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1989, el Centro privado «Repsol Petróleo» suscribió un concierto educativo para diez unidades

de Educación General Básica, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989 por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 14 de abril de 1989 y demás disposiciones de aplicación;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por reducción de una unidad del concierto al Centro privado de Educación General Básica «Repsol Petróleo», cuyo concierto educativo queda fijado en nueve unidades de Educación General Básica.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro «Repsol Petróleo» o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1990/1991.

Madrid, 16 de octubre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

27452 *ORDEN de 16 de octubre de 1990 por la que se modifica el concierto educativo del centro privado concertado de Educación General Básica «Calasanz», de Pinto (Madrid).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, a fin de regularizar el número de unidades concertadas de Apoyo a la Integración al Centro privado de Educación General Básica «Calasanz», de Pinto (Madrid);

Resultando que por Orden de 12 de junio de 1986 se autorizó al citado Centro para realizar la integración de alumnos de Educación Especial, concediéndole una unidad de Apoyo a la Integración para el curso 1986/87;

Resultando que en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, por Resolución del Secretario de Estado de Educación de 5 de agosto de 1988, fue ampliado el concierto educativo del Centro «Calasanz», de Pinto, en una unidad más de Apoyo para el curso 1988/89;

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1989 el mencionado Centro suscribió el documento administrativo del concierto para ocho unidades de EGB y una de Apoyo a la Integración, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989, de renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; las Ordenes de 12 de junio de 1986 y de 14 de abril de 1989; la Resolución del Secretario de Estado de Educación de 5 de agosto de 1988, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que del informe emitido por los Servicios de la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial se desprende que la segunda unidad de Apoyo a la Integración ha venido funcionando durante el curso escolar 1989/90;

Considerando que el expediente de modificación del concierto ha sido tramitado de forma reglamentaria e informado favorablemente por la Subdirección General de Educación Especial,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la modificación del concierto educativo, por ampliación de una unidad de Apoyo a la Integración al Centro privado de Educación General Básica «Calasanz», de Pinto (Madrid), quedando fijado en ocho unidades de EGB y dos de Apoyo a la Integración.